

# COMUNIDAD DE MADRID

**8533**

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se amplía la autorización a la empresa «Servicios de Control e Inspección, S. A.» para su actuación como organismo de control.*

## Antecedentes de hecho

Primero.—Don Manuel Lorenzo Ródenas, en nombre y representación de «Servicios de Control e Inspección, Sociedad Anónima», con domicilio social en la carretera Ajalvir Torrejón, kilómetro 1,8 de Ajalvir ha presentado solicitud para la autorización de actuación como organismo de control autorizado en el campo de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Segundo.—Examinada la documentación presentada se comprueba que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de noviembre, para poder actuar en el campo reglamentario solicitado.

## Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Autorizar a la empresa «Servicios de Control e Inspección, Sociedad Anónima», para actuar como organismo de control autorizado en el campo de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. La autorización en el ámbito citado anteriormente queda limitada a las actuaciones reglamentarias de seguridad industrial enmarcadas en los reglamentos y normativas técnicas especificadas en el documento de acreditación 12/EI009 y su anexo técnico.

Segundo.—La citada empresa queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, con las limitaciones expresadas en el punto primero, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—La presente autorización para actuar como organismo de control en el campo reglamentario de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número 12/EI009 otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de abril de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

**8534**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador-registrador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a tres o cuatro hilos, marca «SACI», modelo «CTMR», versiones «tipo 3» y «tipo 4» fabricado y presentado por la empresa «S. A. de Construcciones Industriales».*

## Antecedentes de hecho

Primero.—Don Alfredo Lés Martínez formula petición en nombre y representación de «S. A. de Construcciones Industriales», con domicilio social en la calle La Granja, 84 de Madrid, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador-registrador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a tres o cuatro hilos, marca «SACI», modelo «CTMR», versiones «tipo 3» y «tipo 4», fabricado por «S. A. de Construcciones Industriales».

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud, además de la memoria técnica del equipo, se aportan los siguientes documentos:

1. Certificados de ensayos n.º de informe: 2000311600762 emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas UNE EN 61036, UNE EN 62053 y UNE EN 61268.

2. «Declaración de conformidad» del fabricante con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles, conforme al Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre.

Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

## Fundamentos de derecho

Primero.—El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5 que los contadores-registradores combinados deben obtener la autorización de modelo para su uso e instalación en la red otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

Tercero.—Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se han seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del contador-registrador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a tres o cuatro hilos, fabricados por la empresa «S. A. de Construcciones Industriales», identificados con la marca comercial «SACI», modelo «CTMR».

Las denominaciones y características de los sistemas son:

Marca: SACI.

Modelo: CTMR.

Versiones: tipo 3 y tipo 4.

Dichas versiones únicamente se diferencian en que el tipo 3, es para su utilización por clientes cualificados de clase 3 y el tipo 4, es para su utilización por clientes cualificados de tipo 4.

Características técnicas del contador:

Tipo de contador: Trifásico interior.

Número de hilos: 3 ó 4 hilos.

Tipo de conexión: Indirecta.

Clase de precisión: 1 en activa, según norma UNE-EN 61036 y 2 en reactiva según UNE EN 61268.

Intensidad asignada In: 5 A.

Intensidad máxima  $I_{\max}$ : 10 A.

Tensiones de referencia  $U_n$ : 3x63,5/110 V y 3x230/400 V.